



**Ayuntamiento de
La Oliva**

DECRETO DE ALCALDÍA

1436/2014.

Por ausencia de esta Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Oliva durante los próximos días del 14 al 22 de junio actual, ambos inclusive, y conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Artículo 47. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Artículo 47

1. Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

2. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

Artículo 48

En los supuestos de sustitución del Alcalde, por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el primero en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.



**Ayuntamiento de
La Oliva**

En base a lo anterior:

RESUELVO

Primero.- Delegar en D. Marcelino Umpiérrez Figueroa, 1er. Teniente de Alcalde, como Alcalde Accidental de este Ayuntamiento desde el próximo lunes día 14 al 22 de junio actual, permaneciendo continuadamente hasta mi regreso.

Segundo.- Dar traslado de la presente delegación al interesado y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

En la Oliva, 13 de junio de 2014.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Claudina Morales Rodríguez.



LA SECRETARIA-ACCIDENTAL,

Rosa Delia Cabrera Montelongo